

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA Y

# CRISTINA GÓMEZ MATUS

En María Elena, República de Chile, a 11 de mayo de 2012, comparece don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número, 7.955.314.-k, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, en representación de Entidad Edilicia referida, RUT Nº 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto Nº 1926, Comuna de María Elena, en adelante **"IMME"**, por una parte y por la otra , doña **CRISTINA GÓMEZ MATUS**, Cédula de Identidad Nº 6.653.720-K , chilena, Constructor Civil, domiciliada en Pasaje La Reina n° 515, Población Salitreras Unidas, Comuna de Antofagasta, en adelante "la contratada", acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios, para desempeñar funciones no habituales de este Servicio y las específicas que se detallan en este instrumento.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Acuerdo del Concejo Municipal(020/12) de María Elena, Nº 2 de 28 de marzo de 2012, que aprueba la contratación de un profesional Constructor Civil, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La Profesional contratada prestará Asesoría Técnica en el Proyecto denominado "Reposición Estadio de Futbol de María Elena", realizando las siguientes labores:

- Inspección de las obras que se realicen en el Estadio de María Elena durante el primer semestre del año 2012 por parte de la Constructora Tocopilla, y contratistas adscritos.
- 2. Efectuar las observaciones que estime pertinentes a las obras realizadas por la Constructora Tocopilla, y asimismo, si se cumple con lo establecido, levantar dichas observaciones
- 3. Colaborar con los profesionales y técnicos de la Municipalidad de María Elena en todas aquellas gestiones que se deriven de observaciones que pueda realizar Contraloría Regional de Antofagasta y la Sede Central al Proyecto "Reposición Estadio de Fútbol María Elena.

**SEGUNDO.** Las labores encomendadas se llevarán a cabo en tanto en dependencias municipales, como en aquellas que la contratada estime convenientes.

**TERCERO.** Atendida la naturaleza de los servicios contratados, la profesional no estará sujeta a cumplimiento de horarios de ninguna naturaleza.

**CUARTO.** Las funciones de la contratada se efectuarán desde el 11 de mayo de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012, sin embargo las partes se reservan el derecho de poner término a este contrato antes de la fecha fijada para su vencimiento.

1

**QUINTO.** La información y datos recibidos en el ejercicio del presente contrato, su registro y los documentos que lo contienen son de carácter reservado y de propiedad de la IMME, para el uso en los fines que le son propios, en razón de lo que se prohíbe su utilización, reproducción, ocultamiento, apropiación, difusión, venta o traslación a personas naturales o jurídicas distintas de la contratada.

**SEXTO.** La contratada deberá poner a disposición del Jefe de Proyectos de la IMME, don Eduardo Ahumada Mandiola, las gestiones que en virtud de este contrato efectúe, mediante un informe que debe indicar las actividades realizadas en forma cuantitativa y cualitativa, dentro los últimos cinco días de cada mes, el que será ser visado por el Sr. Ahumada Mandiola y archivado en la carpeta de personal.

**SEPTIMO.** Las partes acuerdan un honorario mensual y bruto por las labores encomendadas de \$500.000 mensuales. Sin perjuicio de lo anterior, en el mes de mayo se pagará un honorario de \$2.500.000.

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de gestiones señalado en la cláusula anterior y la boleta de honorarios con la retención del impuesto a la renta que corresponda Todo lo anterior debe ser visado por el Jefe de Proyectos de la IMME, don Eduardo Ahumada Mandiola, junto a una copia de los mismos, los que deberán ser enviados al Departamento de Administración y Finanzas.

OCTAVO. Los trabajos que se contratan se regirán exclusivamente por este instrumento.

**NOVENO.** La profesional declara no estar afecta a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el artículo 54 de la ley Nº 18.575. Asimismo, las partes declaran que se estará sujeto a lo establecido en los artículos 52 y 56 de la Ley N° 18.575, que pasan a formar parte integrante del presente Convenio.

**DÉCIMO.** Este contrato se firma en seis ejemplares, declarando el contratado que uno de ellos ha quedado en su poder, el que es fiel reflejo de la relación convenida. Los restantes ejemplares quedan en poder de la IMME.

PERSONERÍA. La personería de Don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento № 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio nº 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

ORGE F. GODOY BOLVARAN ALCALDE DE MARIA ELENA

CRISTINA GÓMEZ MATUS
CONSTRUCTOR CIVIL

A

#### REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA II REGION

Maria Elena, 11 de Mayo de 2012

## DECRETO EXENTO N° 1445 / 2012

### VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento.
- 2.- La necesidad de Asesoría y Apoyo Técnico para cierre de obra denominada "Reposición Estadio de Futbol de María Elena", Obra que se encuentra en ejecución.
- 3.- El acuerdo entre el Municipio y Sra. Cristina Gómez Matus, Constructor Civil, por Asesoría Profesional, considerando su experiencia y no contar con Profesional Residente.
- 4.- El Acuerdo de Concejo Municipal nº 020/2012, Aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras, para contratación de Constructor Civil.
- 5.-El Informe de Jefe de Proyectos IMME y las instrucciones de Sr. Alcalde, respecto a la Contratación Directa, según corresponda.
- 6.- El Decreto N° 163 de fecha 29 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal, Año 2012.
- 7.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03.05.02).

#### DECRETO

1.- Apruébese la Contratación Directa, por concepto de Asesoría Profesional a obra denominada "Reposición Estadio de Futbol de María Elena", Modalidad Trato Directo, según lo establece la Ley nº 19.866, Ley de Compras Públicas, es factible la Contratación Directa, Según conforme a lo estipulado en el Art. 10 nº 7 del Reglamento de dicha Ley, considerando como fundamento Contratación de Servicios Conexos y Complementarios.

Profesional		Actividad				Monto	Imputación
Cristina Matus	Gómez	Ejecución	soría Profesional a Obra en \$3.500.000 ación "Reposición Estadio de ol de María Elena"	31 02 002 015 Patentes Mineras			

2.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANOTESE COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE YREGISTRESE.

MARCELA GARRIDO URIBE Secretaria Municipal(s) JORGE GODOY BOLVARAN ALCALDE DE MARIA ELENA

JGB/EAM/CGC/cgc Distribución: Finanzas IMME Tesorería, IMME Proyectos IMME/DAESM Archivo, IMME